



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 21 de abril del 2022

VISTO: El Expediente Administrativo con Registro N° 1941-2022; el MEMORANDUM N° 223-2022-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 08 de abril del 2022 emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, de acuerdo al artículo 6 del citado Decreto Supremo, el procedimiento del reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; así mismo, los artículos 7 y 8 de la referida normativa, establecen que el organismo deudor, previos a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicaciones de la conformidad, el cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, menciona que; "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre a base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente, y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa";

Que, por su parte, el Ministerio de Salud con mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N°160-MINSA-OGA-V.01, la cual establece el "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados internos o Externos en Ejercicios Anteriores";

Que, de conformidad con el Artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, deberá establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de los gastos, asegurando la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones e impartiendo las directivas necesarias;

Que, resulta necesario la implementación de una directiva con el objetivo de establecer los mecanismos y regular los procedimientos internos que faciliten el proceso de reconocimiento y abono de los adeudos concernientes a las obligaciones contractuales y legales o créditos devengados ejecutados por los contratistas y/o administrados internos o externos contraídos en ejercicios o periodos fiscales anteriores; que no fueron canceladas oportunamente por la Unidad Ejecutora 405 - Red de Salud Puno; y uniformizar el procedimiento para la presentación y atención de las solicitudes de las deudas impagas en las





Ing. Walter Mendoza Anco
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
RED DE SALUD PUNO
CIP: 77677

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 21 de abril del 2022



contrataciones de bienes y servicios, con la finalidad de lograr el Reconocimiento y consecuente Abono de los adeudos contraídos por la Unidad Ejecutora 405 - Red de Salud Puno, provenientes de los créditos devengados contraídos en ejercicios o periodos fiscales anteriores; En tal contexto, la Oficina de Administración propone el correspondiente proyecto; y, atendiendo lo solicitado, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Puno dispone la proyección del correspondiente acto resolutorio mediante MEMORANDUM N° 223-2022-D/RED DE SALUD PUNO;

De conformidad a la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo solicitado por la Unidad de Logística, a lo propuesto por la Oficina de Administración; y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2022-OA/D-RED SALUD PUNO. "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE ADEUDOS PROVENIENTES DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LEGALES O CREDITOS DEVENGADOS EJECUTADOS POR LOS CONTRATISTAS Y/O ADMINISTRADOS INTERNOS O EXTERNOS EN EJERCICIOS ANTERIORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 405 - RED DE SALUD PUNO"; que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución en ocho (08) folios).

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR, cualquier otra disposición o directiva interna que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 405 - Red de Salud Puno, para que en uso de sus facultades y cumplimiento de sus competencias y atribuciones propias de su función, cautele el estricto cumplimiento de lo regulado en la Directiva Administrativa aprobada por la presente Resolución; y, a los funcionarios y/o servidores públicos de la Unidad Ejecutora 405 - Red de Salud Puno, sea cual fuere su condición laboral y que intervengan en lo que les corresponda según sus funciones, cumplir con el debido procedimiento y observando el principio de legalidad bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

